

Bogotá,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 08-12-2016 5:18:27 PM
Al contestar cite este No. 2016-EE-105727 FOL:1 ANEX:0
Origen: Despacho del Ministro
Destino: Congreso de la República de Colombia / JAIR EBRATT DIAZ
Asunto: RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN 6

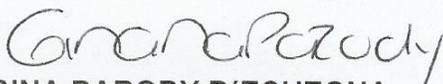
Doctor
JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
Secretario General
Comisión VI - Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Asunto: Sus comunicaciones CSCP.36-358-16 y CSCP.3.6 -369-16 – Citación a Debate de Control Político.

Respetado Doctor Ebratt:

En atención a las comunicaciones del asunto, adjunto remito las respuestas a los cuestionarios de las proposiciones 6 y 9 de 2016.

Cordialmente,


GINA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional


RESPUESTA PROPOSICIÓN 06 DE 2016

“Ejecución presupuestal para 2016, detallando aplazamiento de presupuesto, adiciones, créditos y contracréditos que se le hayan hecho al mismo y la proyección presupuestal de ese ministerio para la vigencia 2017”.

A) Ejecución Presupuestal con corte al 31 de Julio de 2016

En el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, el Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de formular las políticas y objetivos del desarrollo para el sector educativo; de dictar normas para la organización y prestación de servicio, impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Programa Todos a Aprender (PTA), Ser Pilo Paga, entre otros en materia de educación; y de distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones (SGP).

En la ejecución de los objetivos que en materia educativa dispuso el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, tales como i) cerrar brechas en acceso y calidad entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y ii) formar una sociedad integral moderna e incluyente que respeta a sus individuos, que genera un crecimiento sostenible y un estado que hace efectivo el goce de sus derechos, para la vigencia 2016, mediante Decreto de liquidación de presupuesto 2550 de 2016, se definió una apropiación total para el Ministerio de Educación Nacional de \$31.552 billones de los cuales \$29.041 billones se destinaron para funcionamiento y para inversión un valor de \$2.511 billones. Sin embargo, el 4 de marzo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 378 aplazó \$139.882 millones en los rubros de funcionamiento.

El Ministerio de Educación Nacional, con corte al 31 de julio de 2016, cumplió y superó en 0.8 puntos porcentuales la meta de ejecución presupuestal registrada en el acuerdo de desempeño con la Presidencia de la República, la cual corresponde a 57,6%. A continuación se presenta el detalle del avance de la ejecución:

TIPO	APROP. VIGENTE	COMPROMISOS	OBLIGACIÓN	PAGOS	%COM	%OBL	%PAG
FUNCIONAMIENTO	28.900.926	18.964.886	16.370.726	16.331.160	65,6%	56,6%	56,5%
INVERSIÓN	2.568.172	2.347.935	1.993.650	1.879.866	91,4%	77,6%	73,2%
	31.469.099	21.312.821	18.364.376	18.211.025	67,7%	58,4%	57,9%

*Cifras en millones
Fuente: SIIF – MHCP

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, el monto de compromisos ascendió a \$21.3 billones, equivalente a un compromiso de 67.7%, representado en mayor porcentaje los recursos de inversión con un nivel de compromisos del 91.4%.

B) Proyección Presupuestal del MEN para 2017

Funcionamiento

Los recursos de funcionamiento del sector educativo tienen, en términos generales, cuatro objetivos fundamentales: (a) asegurar la prestación del servicio educativo en los términos

de la ley 715 de 2001 (SGP), (b) aportar los recursos para la educación superior pública, (c) asegurar las prestaciones sociales de los educadores a través del FOMAG y (d) propender por el funcionamiento operativo del Ministerio de Educación.

La proyección presupuestal para los rubros de funcionamiento del año 2017 se presenta a continuación:

Cuadro 1. Presupuesto de Funcionamiento MEN 2017

Gastos de Personal	\$ 81.157
Gastos Generales	\$ 5.943
Transferencias Corrientes	\$ 31.122.027
<i>Transferencias Convenios con Sector Privado</i>	\$ 11.954
<i>Transferencias al sector público</i>	\$ 225.314
<i>Transferencias al exterior</i>	\$ 761
<i>Transferencias de previsión y seguridad social</i>	\$ 7.573.922
<i>Transferencias universidades</i>	\$ 2.802.510
<i>Otras Transferencias</i>	\$ 3.000
<i>Sistema General de Participaciones</i>	\$ 20.504.566

*Cifras en Millones

Fuente: Oficina Asesora de Planeación

Es importante mencionar que a partir de 2017, cesa el efecto jurídico del Acto Legislativo 04 de 2007, el cual establecía un incremento adicional de 1.8% para el sector educación durante los años 2011 a 2016, haciendo que el sector pierda los recursos adicionales que recibió desde 2008 correspondientes a un 1.8% adicional de la asignación total. Si estos recursos se hubiesen mantenido, el rubro de transferencias mediante el Sistema General de Participaciones hubiera estado cerca a los \$20.87 billones, posibilitando así recursos que pudieran haber sido destinados al fortalecimiento de los componentes de calidad y gratuidad asignados a los municipios y establecimientos educativos, respectivamente.

Inversión

Dadas las políticas definidas en los Planes de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" y 2014-2018 "Todos por un nuevo país", para fortalecer la infraestructura educativa; mejorar la calidad a través de la implementación de la Jornada Única Escolar; incentivar el componente de demanda de la educación superior incrementando los recursos del ICETEX; impulsar la calidad educativa; buscar el aseguramiento de la alimentación de los niñas, niñas y adolescentes del sistema escolar oficial, las necesidades de recursos han venido creciendo de manera importante. Así mismo, es tal la trascendencia y el impacto que estas políticas han tenido, que gran parte de los recursos de inversión se han convertido en recursos de destinación específica, con lo cual aparecen inflexibilidades que es necesario atender al momento de analizar el presupuesto de cada año.

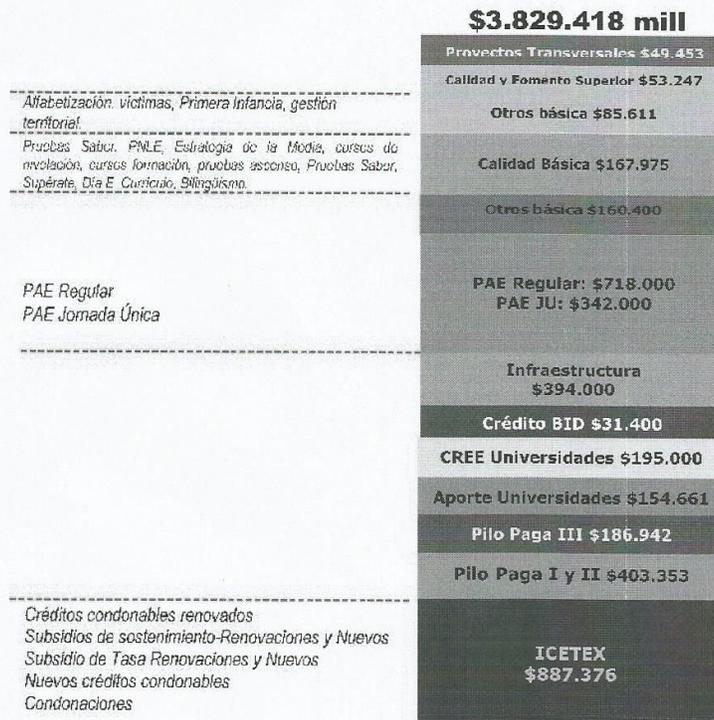
En este marco, la proyección de recursos para el rubro de inversión en 2017 tiene como propósito cubrir, entre otros, los siguientes proyectos:

- Programa de Alimentación Escolar
- Becas, créditos condonables y subsidios a través del ICETEX
- Ser Pilo Paga
- Infraestructura Educativa

- Aportes para la Financiación de las Universidades
- Plan Nacional de Lectura
- Bilingüismo
- Programa Todos a Aprender
- Alfabetización
- Víctimas
- Primera Infancia
- Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- Fomento a la Educación Técnica y Tecnológica
- Apoyo al mejoramiento de la planeación del Sector Educativo
- Compromisos con comunidades indígenas, negritudes y Rom del Plan Nacional de Desarrollo.
- Estrategia de fortalecimiento de la Educación Media

Así las cosas, en la proyección de los recursos de 2017 se incluyen, además de las inflexibilidades presupuestales que de forma natural se generan, los requerimientos adicionales que permiten dar cumplimiento a compromisos adquiridos por la nación, al igual que los necesarios para avanzar en el cumplimiento de las metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que el Ministerio de Educación viene gestionando desde inicio del cuatrienio. El valor del presupuesto estimado para 2017 es de \$3.82 billones de pesos, cifra que se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfica 1: Solicitud presupuestal MEN 2017



Sin embargo, la cuota de inversión informada por el Departamento Nacional de Planeación, (DNP) para 2017, corresponde a \$2.24 billones, lo que implica que debemos hacer esfuerzos adicionales para garantizar los recursos requeridos para hacer de Colombia la mejor educada de América Latina.

Detalle de Requerimientos para la Educación Superior

Del presupuesto actual del Ministerio de Educación se financian tres líneas principales en Educación Superior:

- i. **Calidad Educativa:** que incluye la evaluación, certificación y acreditación del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior a través de acciones enfocadas a la evaluación de instituciones y programas, así como el fomento a la mejoramiento de la calidad para fortalecer los procesos de autoevaluación y mejoramiento de las funciones sustantivas de la educación superior, para que la oferta educativa responda y proponga con calidad a las necesidades y oportunidades de formación de capital humano del país. Para adelantar acciones de inspección y vigilancia, preventivas, y correctivas que permitan la adecuada prestación del servicio educativo. Así mismo, para continuidad a la medición de indicadores del desempeño de la educación, (MIDE) y con ello conocer el estado de las instituciones de educación superior en materia de calidad. Es así como para la vigencia 2017 se plantea una tasa de cobertura de alta calidad en educación superior de 18.7%.
- ii. **Fomento de la Educación Superior:** incluye todo lo relacionado con fortalecimiento académico, asistencia técnica, acceso a población vulnerable, estrategias de cobertura, y fomento de la educación técnica y tecnológica. Incluye los recursos del proyecto de inversión para la formación Técnica y Tecnológica y el Sistema Nacional de Educación Terciaria- SNET del BID.
- iii. **Apoyo a la demanda mediante becas y créditos condonables a través del ICETEX:** incluye todos los recursos canalizados al ICETEX para fomentar el acceso a la Educación Superior a través de sus dos principales estrategias (Otorgamiento de Créditos condonables y Subsidios de Sostenimiento y tasa). La principal estrategia en esta línea es el programa Ser Pilo Paga, que en sus versiones 1 y 2 ha logrado llegar a 21.726 jóvenes (con corte de 5 de julio), generando posibilidades de acceso a las mejores universidades del país a jóvenes de escasos recursos. Para 2017 se espera contar con 10.000 jóvenes adicionales haciendo parte del programa.

Requerimientos para la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media

Para educación básica, el presupuesto de inversión del Ministerio se destina principalmente a las siguientes líneas:

1. **Jornada Única:** comprende las estrategias de apoyo, asistencia técnica, materiales, el Plan Nacional de Infraestructura para la Jornada única y la Alimentación Escolar requerida para dar cumplimiento a la meta para 2017 del 20% de estudiantes vinculados a esta estrategia, lo que equivale a 1.527.580 estudiantes.

2. Programa de Alimentación Escolar regular: tiene como objetivo dar continuidad a la principal estrategia de permanencia escolar en el país, que actualmente otorga 4.544.211 raciones diarias para los niños, niñas y adolescentes.
3. Alfabetización: Incluye las estrategias y presupuesto para dar continuidad al programa de alfabetización y fortalecer los convenios existentes que soportan la implementación para cumplir con la tasa de analfabetismo de 4.4% para la población de 15 años y más, establecido meta del PND en 2017.
4. Bilingüismo: comprende el acompañamiento a docentes y estudiantes para mejorar los resultados en las pruebas de inglés y lograr, para 2017, que el 6% de los estudiantes evaluados se encuentren en nivel B1 o superior de inglés.
5. Otras estrategias de calidad: Incluye el Programa Todos a Aprender, la realización de Pruebas Saber, el Plan Nacional de Lectura y Escritura, el fortalecimiento de la media, estrategias de referentes y fomento.
6. Primera Infancia: Incluye parte de la cualificación del talento humano requerida para dar cumplimiento a las metas del PND, estrategias para el aumento de la cobertura y para el incremento en la calidad en la primera infancia.

Aprobó: Ana Cecilia Tamayo Osorio – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Rocio Serrato Coordinadora Grupo Finanzas Sectoriales
Elaboró: Eliana Milena Bonilla Asesora Jefe Oficina Asesora de Planeación

Act.

Proposición 09 de 2016

“Actuaciones realizadas en el marco de la Ley 1740 de 2014 “Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”

Ley 1740 de 2014 – Generalidades

La aprobación de la Ley 1740 el 23 de diciembre de 2014 se convierte en una de las grandes transformaciones de la educación en Colombia, pues implicó la modificación estructural de la Ley 30 de 1992 en materia de inspección y vigilancia de la educación superior dotando por primera vez al Estado de mecanismos y herramientas prácticas y efectivas para la materialización de esta función constitucional.

Con la expedición de esta Ley se incorporaron nuevos y eficientes instrumentos para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia sobre la educación superior que exigen mayor intervención de las autoridades encargadas de ejercerla, con el fin de velar porque este servicio público se preste con calidad, propendiendo por su continuidad, porque se cumplan sus objetivos y porque en estas instituciones sus rentas se conserven y se apliquen en debida forma, garantizando siempre el principio de la autonomía universitaria de que gozan estas instituciones y que se encuentra reconocido constitucionalmente.

Dentro de este nuevo marco legal de inspección y vigilancia no solo se fortaleció la función sancionatoria del Estado, sino que se incorporaron novedosos mecanismos de carácter preventivo que facultan al Ministerio de Educación Nacional para tomar decisiones en forma oportuna que permitan evitar o superar en el corto plazo situaciones que puedan afectar las condiciones en las que se debe prestar el servicio de la educación superior, es por ello, que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1740, se facilitó la detección e identificación temprana de las situaciones que ponen en riesgo la viabilidad financiera, las condiciones académicas, la calidad del servicio educativo e incluso su continuidad.

Las medidas preventivas que se establecen en esta norma tienen como fin salvaguardar los derechos de la comunidad educativa y de los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior, permitiéndole al Ministerio ordenar a las instituciones objeto de medida: la adopción y presentación de planes de mejoramiento, encaminados a solucionar situaciones de irregularidad o anormalidad, enviar a delegados ante los órganos de gobierno y dirección, señalar condiciones para superar o corregir irregularidades de carácter financiero, administrativo o de calidad que pongan en peligro la prestación del servicio y disponer de la vigilancia especial.

Además de estas facultades, se incluyó la posibilidad de imponer multas de apremio y sucesivas a representantes legales, rectores y miembros de órganos de dirección de las instituciones de educación superior que infrinjan la normatividad y/o apliquen o destinen los recursos del servicio educativo para fines distintos a los previstos en sus estatutos y reglamentos internos.

De esta forma, el Estado garantiza que las instituciones de educación superior cumplan los lineamientos exigidos para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, so pena de la adopción de medidas, que pueden ir desde la suspensión o reemplazo de sus directivos, ordenar una vigilancia donde prima el principio de la intermediación y perdura mientras subsistan

las causas que dieron origen a la imposición de la misma e incluso la implementación de mecanismos tales como la constitución de una fiducia para salvaguardar los recursos de la institución y propender porque estos se destinen al cumplimiento de los fines institucionales.

Esta regulación igualmente prevé el procedimiento y las actuaciones que deben seguirse cuando el Ministerio adelanta funciones en ejercicio de las facultades tanto de inspección como de vigilancia y cuando ordena medidas preventivas y/o correctivas. Todas estas actuaciones administrativas se desarrollan bajo el respeto y la garantía del derecho al debido proceso, a la contradicción, defensa y todas las garantías constitucionales y legales tanto para las instituciones como para sus directivos.

En consecuencia, las funciones y mecanismos que introdujo esta Ley, evidencian un gran avance en el desarrollo de las facultades que requería el Ministerio de Educación Nacional para adelantar actuaciones que eran urgentes y necesarias para velar por el adecuado cubrimiento del servicio público de educación superior.

La Ley amplió el alcance de la inspección y vigilancia para ser aplicada contra quienes ofrezcan y desarrollen programas de educación superior sin autorización legal lo que le ha permitido al Ministerio ordenar el cesación de actividades no autorizadas en este tipo de establecimientos y la imposición de multas como el caso de la denominada Universidad Intercultural Indígena UNICJAO que tiene vigente una orden de cierre y multas sucesivas que hoy se acercan a los mil millones de pesos y se han ordenado el embargo de sus cuentas y propiedades.

Ley 1740 de 2014 – Actuaciones específicas adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional

- ***Reestructuración de la Subdirección de Inspección y Vigilancia***

La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional es la encargada de garantizar que las diferentes instituciones de educación superior en todo el territorio nacional cumplan las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias internas para garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación superior.

Las funciones de esta dependencia se encuentran previamente establecidas en disposiciones normativas, las cuales debe desarrollar de manera oportuna, eficiente y diligente por tratarse de la vigilancia de un servicio público, sin embargo, y con el propósito de cumplir con el objetivo principal del Ministerio de Educación establecido en el Plan de Desarrollo (2014 – 2015): “Colombia la más educada en el 2025”, la Subdirección de Inspección y Vigilancia ha encaminado su estrategia como dependencia con base en la fijación de un objetivo principal, teniendo como fundamento normativo la Ley 1740 de 2015, el cual es: “Velar por el mantenimiento o restablecimiento de las condiciones de calidad y la continuidad en la prestación del servicio público de la educación superior, garantizando la autonomía universitaria”.

Este objetivo se logra emprendiendo dos tareas principales, la primera de ellas, propender por el mejoramiento permanente del servicio y la segunda, vigilando la adecuada conservación y aplicación de las rentas de las instituciones.

Por lo anterior, una vez se expidió la Ley 1740 de 2014 y conscientes de los retos que implicaba la entrada en vigencia de esta Ley, y el cumplimiento del objetivo tanto de la dependencia como de

la cartera ministerial, fue necesario como parte de la estrategia de inspección y vigilancia, modificar estructuralmente la Subdirección de Inspección y Vigilancia y reorganizar el equipo de trabajo, lo que le ha permitido a esta dependencia desarrollar sus funciones en forma eficiente y con la rigurosidad técnica y operativa que se requiere. Así las cosas, el Ministerio expidió en el mes de abril la Resolución N° 3182 de 2015, por medio de la cual se reorganizó la Subdirección en cuatro grupos de trabajo, (Grupo atención de solicitudes, quejas, consultas y conceptos de educación superior – PQRS, grupo de mejoramiento institucional a las instituciones de educación superior, grupo de investigaciones administrativas y Grupo de apoyo a la gestión de inspección y vigilancia)

- ***Fortalecimiento de la Función Preventiva – Grupo de Mejoramiento Institucional***

En el marco de la Ley 1740, se fortaleció el ejercicio de la función preventiva, considerando las estrategias y acciones encaminadas a evitar que las entidades prestadoras del servicio público de educación superior, incurran en conductas que afecten la adecuada prestación de dicho servicio, mediante el establecimiento de planes de seguimiento, mejoramiento y de continuidad. En caso de haber afectado la prestación del servicio público, El MEN ha diseñado un conjunto de alternativas que las instituciones adopten e implementen para subsanar o corregir las respectivas deficiencias, medidas que son objeto de seguimiento y verificación para constatar su efectivo cumplimiento.

- ***Definición del Plan de Visitas Integrales a las IES:***

La Ley 1740 de 2014 establece que la finalidad de la función de Inspección y Vigilancia de la educación superior en Colombia debe ser velar por:

- a) La calidad de este servicio público, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;
- b) Su continuidad, el adecuado cubrimiento del servicio, y
- c) Por qué en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida.

- ***Conformación de un Equipo Técnico de Visitas (Multidisciplinario)***

En el marco de las funciones de Inspección y Vigilancia que realiza el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la facultades que le otorgo la ley 1740 de 2014, se conformó un equipo técnico que se encarga de realizar diligencias de carácter técnico. Es por esta razón que el equipo de apoyo, se encuentra conformado por profesionales con esa formación académica, ya que la verificación incluye aspectos tales como: Funcionamientos órganos de dirección y gobierno, documentos y políticas institucionales, aspectos financieros, contratación, extensión y proyección social, sistemas de información, infraestructura, talento humano (verificación personal directivo, administrativo y docente) y Aspectos Académicos (registro y control, bienestar universitario, medios educativos y recursos académicos e investigación).

- ***Medidas preventivas impuestas.***

Con fundamento en las facultades de inspección y vigilancia, el Ministerio de Educación Nacional, impuso ocho (8) medidas preventivas consistentes en la adopción de planes de mejoramiento; envió de delegados a los órganos de administración y gobierno de las instituciones; impuso medidas de vigilancia especial, entre las cuales se encuentran la orden de constituir fiducias para el manejo de los recursos de las instituciones; la designación de inspectores in situ para la vigilancia permanente de la gestión administrativa y financiera, y la suspensión de los trámites de solicitudes y renovaciones de registros calificados, así:

IES VISITADA	ACTUACIÓN POSTERIOR
Fundación Universitaria San Martín - FUSM	<p>Se ordenó una medida preventiva y de vigilancia especial mediante Resolución No. 841 del 19 de enero de 2014, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento y constitución de FIDUCIA y suspensión de trámites y de registros calificados.</p> <p>Mediante Resolución No. 4683 del 1 de marzo de 2015, se dispuso la terminación de la medida de suspensión de trámites de solicitudes de nuevos registros calificados adoptada para la Fundación Universitaria San Martín dentro de la medida de vigilancia especial de conformidad con los numerales 2.2 y 2.3 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0841 del 19 de enero de 2015.</p> <p>Esta medida en la actualidad es objeto de seguimiento por parte de esta Subdirección.</p>
Fundación Universitaria Cervantina San Agustín – UNICERVANTINA	<p>Se ordenó medida preventiva mediante Resolución No. 05092 del 22 de abril de 2015, consistente en la adopción e implementación de un Plan de Mejoramiento.</p> <p>En la actualidad el plan es objeto de seguimiento por parte de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.</p>
Universidad del Pacífico	<p>Se ordenó una medida preventiva mediante Resolución No. 7361 del 25 de mayo de 2015, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento.</p> <p>En la actualidad el plan es objeto de seguimiento por parte de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.</p>
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	<p>Se ordenó una medida preventiva mediante Resolución No. 12010 del 3 de agosto de 2015, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento.</p> <p>En la actualidad el plan es objeto de seguimiento por parte de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.</p>
Corporación Universitaria Rafael Núñez	<p>Se ordenó una medida preventiva y de vigilancia especial mediante Resolución No. 19961 del 3 de diciembre de 2015, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento y constitución de FIDUCIA.</p> <p>Esta medida en la actualidad es objeto de seguimiento por parte de esta Subdirección.</p>
Universidad INCCA de Colombia	<p>Se ordenó una medida preventiva y de vigilancia especial mediante Resolución No. 20383 del 16 de diciembre de 2015, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento, constitución de FIDUCIA, designación de Inspector in situ, y suspensión temporal y preventiva, del trámite de solicitudes de nuevos registros calificados o acreditaciones, o renovaciones, que la Universidad INCCA de</p>

	Colombia tenga en proceso. Esta medida en la actualidad es objeto de seguimiento por parte de esta Subdirección.
Universidad Popular del Cesar UPC	Se ordenó una medida preventiva mediante Resolución No. 20343 del 16 de diciembre de 2015, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento que en la actualidad es objeto de seguimiento por parte de esta Subdirección.
Corporación Universitaria de Colombia -IDEAS	Se ordenó una medida preventiva y de vigilancia especial mediante Resolución No. 20381 del 16 de diciembre de 2015, consistente en la adopción de un Plan de Mejoramiento, designación de Inspector in situ, y suspensión temporal y preventivamente, del trámite de solicitudes de nuevos registros calificados o acreditaciones, o renovaciones, que la Corporación Universitaria de Colombia - IDEAS tenga en proceso. Esta medida en la actualidad es objeto de seguimiento por parte de esta Subdirección.
Art. 16 de la Ley 1740 de 2014	Imposición de una multa de apremio por incumplimiento de la orden impartida por el Ministerio de Cesar el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación superior sin autorización del Ministerio de Educación Nacional a la autodenominada UNIVERSIDAD INDIGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA – UNICJAO.

• **Capacitación en las funciones de Inspección y Vigilancia – Conversatorios Ley 1740 de 2014**

Dentro de la estrategia de pedagogía de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se ha adelantado capacitación a los directivos de las Instituciones de Educación Superior en el contexto y alcances de la Ley 1740 de 2014, las medidas preventivas, marco normativo, noción y características.

Durante las vigencias 2015 y 2016, se realizaron 7 conversatorios organizados por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, así:

EVENTO	IES CONVOCADAS	IES ASISTENTES
Pontificia Universidad Javeriana - BOGOTÁ	38	32
Pontificia Universidad Javeriana - CALI	32	28
Universidad Santo Tomas - BOGOTÁ	55	32
Institución Universitaria Pascual Bravo - MEDELLÍN	30	26
Universidad Industrial de Santander - BUCARAMANGA	17	14
Universidad del Norte - BARRANQUILLA	31	24
Evento con IES oficiales - BOGOTÁ	61	53
TOTAL	264	209
% IES ASISTIERON/288	73%	

- **Actuaciones adelantadas en virtud de la Ley 1740 de 2014 en el ejercicio de la Función Sancionatoria.**

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley 1740 de 2014 y la Ley 30 de 1992, la Subdirección de Inspección y Vigilancia a través del Grupo de Investigaciones Administrativas, creado mediante Resolución N° 3182 de 2015, adelanta las investigaciones administrativas contra las instituciones de educación superior, sus directivos, representantes legales, rector y cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de dichos entes educativos, cuando se evidencie el incumplimiento de las normas de educación superior.

En cumplimiento de estas funciones legales, en el año 2015, se realizó un diagnóstico de las investigaciones en curso en la Subdirección de Inspección y Vigilancia. El diagnóstico arrojó que existían cuarenta y dos (42) investigaciones, iniciadas bajo la vigencia de la Ley 30 de 1992. A dichas investigaciones administrativas se les denominó como Plan de Descongestión, cuya finalidad es priorizar el trámite y la finalización de las mismas.

Posteriormente, durante el mismo año, el Grupo de Investigaciones Administrativas por organización de actividades clasificó las investigaciones nuevas y posteriores al Plan de Descongestión en: Ley 30 de 1992 y Ley 1740 de 2014. Por Ley 30 de 1992, se vienen tramitando aquellas investigaciones por hechos que se constituyeron en vigencia de dicha norma o que por su carácter de continuado en virtud de los principios de legalidad, favorabilidad y debido proceso serán sancionados bajo dicha norma. Por Ley 1740 de 1992, se vienen tramitando aquellas investigaciones por hechos que se constituyeron en vigencia de la citada norma y que, en caso de encontrarse mérito, serán sancionados bajo dicha norma.

Es válido aclarar que a la fecha es posible que se aperturen investigaciones bajo la vigencia de la Ley 30 de 1992 o Ley 1740 de 2014, de acuerdo a las fechas de acaecimiento del hecho sancionable, reiterando que es en aplicación a los principios de legalidad y favorabilidad que permiten la aplicación de la anterior norma

- **Plan de Descongestión.**

Conformado por cuarenta y dos (42) procesos. A la fecha se encuentran en el siguiente estado:

ETAPA	NUMERO
En Investigación Preliminar	5
En etapa de descargos	5
En etapas posteriores (pruebas, alegatos, proyecto de fallo de fallo)	10
Falladas	22
Total	42

- **Investigaciones iniciadas con la Ley 30 de 1992:**

Durante los años 2015 y 2016 se iniciaron, profirieron pliegos de cargos y se decidieron, treinta y nueve (39) investigaciones administrativas las cuales se encuentran en el siguiente estado:

ETAPA	NUMERO
En Investigación Preliminar	23
Pliegos de cargos y en descargos	5

Con proyecto de fallo	9
Falladas	2
Total	39

- **Investigaciones iniciadas con ley 1740/2014:**

Durante los años 2015 y 2016 se iniciaron, profirieron pliegos de cargos y se decidieron, dieciocho (18) investigaciones administrativas las cuales se encuentran en el siguiente estado:

ETAPA	NUMERO
En Investigación Preliminar	5
En descargos	2
Con proyecto de fallo	9
Falladas	2
Total	18

- **Micrositio de información - LUPA**

LUPA es un micro sitio que se encuentra en la página web del Ministerio de Educación Nacional <http://www.mineducacion.gov.co/>, para consultar el estado de las investigaciones administrativas, reporte de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) y las medidas preventivas impuestas a las Instituciones de Educación Superior (IES).

¿Cuál es el objetivo de LUPA?

LUPA es una herramienta que cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, tiene como objetivo brindar al usuario la posibilidad de realizar consultas ON-LINE del estado de las investigaciones que adelanta la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las medidas preventivas impuestas a Instituciones de Educación Superior y los principales actos administrativos proferidos dentro de estos procesos. Así mismo, poder consultar la información relacionada con las PQRS recibidas y los temas más frecuentes reportados por la comunidad en general.

Adicionalmente en LUPA, los usuarios podrán encontrar las normas aplicables al sector de la educación superior y las instituciones a través de una clave podrán descargar las fichas con el índice de riesgo (IRIS) que presente cada una de ellas.

¿Cuáles son sus beneficios?

Las personas que consulten este micro sitio contarán con información veraz e inmediata de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del MEN.

¿Cómo funciona?

El usuario interesado puede ingresar a la página web del Ministerio de Educación Nacional, desde cualquier dispositivo, donde encontrará el vínculo LUPA o directamente en la dirección

<http://sancionatorios.mineducacion.gov.co/>, el cual desplegará un menú con el nombre de las IES y haciendo click en la institución que desee consultar, podrá revisar el estado de las investigaciones administrativas, el reporte de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) y las medidas preventivas impuestas a las Instituciones de Educación Superior (IES).

¿Quiénes pueden acceder?

La comunidad académica, los padres de familia, usuarios de servicio educativo y, en general, cualquier persona que esté interesada en conocer el estado de las investigaciones administrativas, el reporte de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) y las medidas preventivas impuestas a las Instituciones de Educación Superior (IES) seguidas por el MEN, en cumplimiento y en aplicación de las facultades de Inspección y Vigilancia establecidas en la Ley.

- **Constitucionalidad de la Ley 1740 de 2014.**

La Corte Constitucional mediante providencia C-552 de fecha 26 de agosto de 2015, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, se pronunció sobre demandas de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley 1740 de 2014, por desconocimiento de la autonomía universitaria (art. 69 Superior) y la reserva de ley estatutaria (art. 152 Superior), declarando su exequibilidad.

Aprobó: francisco Cardona Acosta – viceministro de Educación Superior